

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente declarar exentos del servicio militar por estar comprendidos en la condicion 3.ª del art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876 á

Ignacio Maria Zube Ansurmendi, de 9 años, de Guetaria, hijo de José Ramon y Agustina.

José Antonio, José Ignacio y José Ramon Echave y Larrarte, de 25, 20 y 14 años, naturales de Orio, hijos de Juan y Maria.

Igualmente me participa por oficio del 6 del corriente que S. M. el Rey se ha servido desestimar los expedientes de exencion del servicio militar instruidos á instancia de

Benito Arambillet Ochoteco, vecino de Irun.

José Maria Arzac Galardi, de id.

Ciriaco Aguirre Montegui, de Eibar.

Juan Vicuña, de Irun.

Demetrio Rugel Eceiza, de Tolosa.

Martin Ameztoy Lecuona, de Irun.

José Maria Zulaica Ichaso, de San Sebastian.

Ignacio Amantegui Zubeldia, de id em

Nicolasa Iraola, de Motrico.

Francisco Maria Iturralde, de id.

Micas Anitua Echeverria, de Eibar.

Francisco Estéban Aguirre, de Ibarra.

Francisco Arregui Yurrita, de Villanueva.

Manuel Ayestarán Arbide, de Oyárzun.

Manuel Aramburu Usain, de id.

Manuel Maria Aristizabal, de id.

José Maria Arazola Olaizola, de id.

Andrés Irigoyen Sein, de id.

Lino Rodriguez Urreztieta, de Irun.

Julian Arana Elorriaga, de id.

José Tolosa Esponta, de id.

José Ibarzabal Amiama, de id.

José Maria Olano, de Oyárzun.

Pedro Albazabal Otegui, de id.

José Tomás Telleria Echeverria, de San Sebastian.

José Maria Iceta Osoro, de Placencia.

José Miguel Arbucha, de Cegama.

Luis Argarate Yarza, de Idiazabal.

Pedro Alba Algunza, de Oñate.

Eladio Aramberri Ostolaza, de Deva.

Antonio Adarraga Santa Cruz, de Villabona.

Genaro Urebaso Arsumendi, de Eibar.

Domingo Pagaegui Arrieta, de id.

Felipa Oviedo, de Oñate.

José Martin Imaz, de San Sebastian.

José Joaquin Aldazabal, de Eibar.

Lo que he dispuesto se anuncie en el periódico oficial para que llegue á cono-

cimiento de los interesados y autorizados con los señores.

San Sebastian 29 de Diciembre de 1881

—El Gobernador, Guillermo Laá.

Caja de Ahorros.

El resultado de las operaciones verificadas por este Establecimiento durante el año que acaba de terminar, es el siguiente:

Imposiciones, 2.421 por pesetas 286.077

Reintegros, 282 por pesetas 93.085.

Ayer, primer domingo del año actual, ingresaron 12.546 pesetas, por 86 imposiciones de las que son nuevas 23.

Por 8 reintegros se devolvieron 653'17 pesetas.

En su último número se despide de sus lectores, *El Arga*. El nuevo periódico *Lau-buru* se encarga de cubrir los compromisos de aquel.

El periódico ilustrado, artístico y literario denominado *La Lira*, contiene un importantísimo sumario, que merece la aceptación de los amantes al cultivo de las letras.

Tambien ha llegado á nuestro poder, adjunto con el número 10 del citado periódico, el prospecto para el presente año, que tanto por el grabado que publica, como por los interesantes artículos, se distingue de los números ordinarios.

Reciba pues, el repetido colega, nuestra enhorabuena, y continúe por el camino que ha empezado á recorrer, y se granjeará la aceptación del público.

Se han colocado sobre postes, unos tarjetones de gusto, con el rótulo de *Paseo de Ategorrieta*, y *Barrio de Ategorrieta*, en la Alameda y grupo de poblacion que se estienden al pié del monte de Ullia, á ámbos lados del camino que conduce á Pasages.

Nos parece muy acertada esa medida del Ayuntamiento, de perpetuar oficialmente las denominaciones con que, desde antiguo, se conocen las vías públicas rurales del término municipal.

Ahora, lo que falta es, que se expropie la casa cervecera de Kutz, y se construya una bóveda sobre el arroyo que pasa rozando sus muros hasta el Chofre, para que aquel sitio tan concurrido adquiera las condiciones de comodidad de que ahora carece.

La proposicion del Concejal Sr. Ponsol, encaminada á que se comprenda la fábrica de hilados de seda *Lembicicoo*, todos los cortinages y demás adornos análogos, que se necesiten para decorar la Casa Consistorial, hoy en restauracion, ha sido aplaudida por todo el mundo, pues responde á un sentimiento general de justa pro-

de vida, que aumento su crecimiento y desarrollo.

Nosotros nos unimos al aplauso general, y escitamos el bien entendido patriotismo de la Excm. Diputacion provincial para que adopte análoga resolucion, cuando llegue la ocasion de amparar el Palacio de la Plaza de Guipúzcoa.

Tenemos á la vista la tarifa general para el franqueo de la correspondencia que circule en el interior de la Península, las Baleares, Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa; para las destinadas á las Islas de Cuba y Puerto Rico, Filipinas, Fernando Póo, Annoy, Corisco, y para la que se cambie en España y las poblaciones de la costa occidental de Marruecos, que rige desde el día 1.º de Enero de 1882, de conformidad con lo dispuesto en la ley de presupuestos y gastos.

El porte de la carta sencilla en el interior de las poblaciones cuesta 10 céntimos en sellos de comunicaciones, cualquiera el peso.

Correspondencia para la Península, las Baleares y Canarias, Posesiones españolas del Norte de Africa, Costa occidental de Marruecos 15 céntimos, siendo tipo de peso 15 gramos.

Correspondencia para Cuba y Puerto Rico 30 céntimos y su peso 15 gramos.

Para Filipinas, Fernando Póo, Annoy, Corisco 50 céntimos y su peso 15 gramos.

La tarjeta postal para el interior de las poblaciones y Península, Islas Baleares y Canarias 10 céntimos valen en las de comunicaciones y 15 céntimos en contestacion pagada.

Los periódicos presentados por particulares por cada número toman 5 céntimos en el interior de las poblaciones, 10 céntimos para la Península, 15 céntimos para Cuba y Puerto-Rico y 4 id. para las Islas.

La mayoría de los dulces de confitería pertenece, segun nuestros datos, á la clase de dulces de negocio.

Los libros de com en posesion de las personas mayores de 50 años de edad serán, segun la ley de sellos, timbre del Estado, cada uno de